



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Exp. Nº 20.545/96 S.A.

RESOLUCIÓN Nº 1397/96

Buenos Aires, 17 Setiembre de 1996

VISTO:

La necesidad de no interrumpir la continuidad de servicios clasificados como imprescindibles para la normal prestación del servicio de justicia durante el ejercicio 1996, como así también el cumplimiento de exigencias legales.

Y CONSIDERANDO:

Que las partidas presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para esta Jurisdicción en el presente ejercicio económico financiero en el inciso 3-Servicios No Personales-, son absolutamente exiguas para cubrir las necesidades planteadas mediante Acordada nº 33/95 al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que esta situación de carencia de partidas generó la necesidad del dictado de prórrogas en la contratación de los servicios mediante las Resolución nº 21/96, para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1996 y Resolución nº 856 hasta el mes de Julio de 1996.

Que se cuenta con el Refuerzo Presupuestario otorgado mediante Decisión Administrativa nº 272 de fecha 5 de setiembre de 1996 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación habilitándose créditos suficientes para tal finalidad.

Que se ha efectuado una priorización de gastos seleccionando los servicios básicos imprescindibles a los cuales necesariamente debe darse continuidad por la índole de la prestación o porque existen normas legales que imponen su cumplimiento.

Que en algunos casos los prestatarios han continuado con la provisión de servicios durante los meses de Agosto y Setiembre de 1996, generando en consecuencia derecho a su legítimo abono.

Por ello

SE RESUELVE

1) Autorizar a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a efectuar las prórrogas e imputaciones necesarias a los efectos de asegurar la prestación de los servicios clasificados como imprescindibles relativos a sistemas de calefacción, mantenimiento de bienes y equipos, vigilancia de edificios y transporte de caudales para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1996.

2) Regístrese, hagase saber y archívese.



JULIO S. NAZARENO